



Consejo Ejecutivo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 22 de Agosto del 2023



Firmado digitalmente por ARÉVALO
VELA Javier FAU 20159981216 soft
Cargo: Presidente De C.E.
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.08.2023 09:22:01 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000354-2023-CE-PJ

VISTO:

El Oficio N.° 000778-2023-OPJ-CNPJ-CE-PJ, que adjunta el Informe N.° 00044-2023-OPJ-CNPJ-CE-PJ, del jefe de la Oficina de Productividad Judicial, concerniente a la prórroga de órganos jurisdiccionales transitorios con vencimiento al 31 de agosto de 2023, y otros aspectos.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Resoluciones Administrativas Nros. 000057-2023-P-CE-PJ, 000172-2023-CE-PJ y 000205-2023-CE-PJ, se prorrogó hasta el 31 de agosto de 2023 el funcionamiento de diversos órganos jurisdiccionales transitorios que se encuentran bajo la competencia de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, así como otros aspectos.

Segundo. Que, por Oficio N.° 00778-2023-OPJ-CE-PJ, que adjunta el Informe N.° 000044-2023-OPJ-CNPJ-CE-PJ, correspondiente a las propuestas de prórrogas de los órganos jurisdiccionales transitorios, cuyos plazos de funcionamiento vencen el 31 de agosto de 2023 y otros aspectos, el jefe de la Oficina de Productividad Judicial informó lo siguiente:

- a) El Juzgado de Trabajo Transitorio de Descarga de la Provincia y Corte Superior de Justicia de Arequipa, que apoya con turno cerrado en la descarga procesal de expedientes de la subespecialidad de la Nueva Ley Procesal de Trabajo (NLPT), al mes de junio de 2023 registró una carga pendiente de 324 expedientes que deben de haber disminuido a la fecha; mientras que el 1°, 2°, 7°, 8° y 9° Juzgados de Trabajo Permanentes de la referida provincia, que atienden los procesos de la referida subespecialidad laboral, registraron una carga pendiente promedio de 287 expedientes; por lo que se considera conveniente que dichos juzgados permanentes redistribuyan aleatoriamente, cada uno, al referido juzgado transitorio un máximo 30 expedientes en etapa de trámite.
- b) Mediante Oficio N.° 001130-2023-P-CSJAR-PJ, el presidente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa ha solicitado que el 4° y 9° Juzgados de Paz Letrados Permanentes del distrito y provincia de Arequipa, redistribuyan hacia el Juzgado de Paz Letrado Laboral Transitorio del mismo distrito y provincia un total de 600 expedientes en etapa de trámite de la subespecialidad de la Nueva Ley Procesal del Trabajo (NLPT), a razón de 200 expedientes en etapa de trámite del 4° Juzgado de Paz Letrado Laboral Permanente, considerándose 125 y 75 expedientes de las vías procedimentales de procesos de ejecución y procesos abreviados, respectivamente, así como 400 expedientes del 9° Juzgado de Paz Letrado Laboral



Firmado digitalmente por MERA
CASAS Luis Alberto FAU
20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.08.2023 16:03:28 -05:00





Permanente, considerándose 250 y 150 expedientes de las vías procedimentales de procesos de ejecución y procesos abreviados, respectivamente; y además, de forma extraordinaria que se le abra turno por un plazo de tres meses al referido juzgado transitorio para que pueda recibir demandas nuevas.

Al respecto, el 4° y 9° Juzgados de Paz Letrados Laborales Permanentes del distrito y provincia de Arequipa, al mes de junio de 2023 registraron cargas pendientes de 739 y 1014 expedientes, de las cuales deben de haber sido redistribuidas un máximo de 300 y 900 expedientes al recientemente implementado 11° Juzgado de Paz Letrado Laboral Permanente del mismo distrito y provincia, conforme a lo establecido en el numeral 3) del anexo del artículo tercero de la Resolución Administrativa N.° 000177-2023-CE-PJ, que dispuso el inicio de funcionamiento de este nuevo juzgado laboral permanente; mientras que el Juzgado de Paz Letrado Laboral Transitorio del mismo distrito y provincia, que apoya con turno cerrado a dichos juzgados permanentes, registró una carga pendiente de 255 expedientes que deben de haber disminuido a la fecha.

Asimismo, en relación a la solicitud para que se autorice que el Juzgado de Paz Letrado Laboral Transitorio del distrito y provincia de Arequipa tenga turno abierto, cabe indicar que a partir del 6 de junio de 2023 ha entrado en funcionamiento, con turno abierto, el 11° Juzgado de Paz Letrado Laboral Permanente del referido distrito y provincia, estimándose para fines del presente año que el 4°, 9° y 11° Juzgados de Paz Letrados Laborales Permanentes tendrían una carga procesal proyectada promedio de 2901 expedientes, cifra que luego de la redistribución de expedientes antes señalada, aún bordearía la carga procesal máxima de 2550, establecida para estos juzgados, lo cual es producto de la elevada carga inicial promedio de 1,461 expedientes que registraron el 4° y 9° Juzgados de Paz Letrados Laborales Permanentes del distrito de Arequipa; por lo que no se considera necesario abrir el turno al referido juzgado transitorio, a fin que se encargue de resolver su carga pendiente y no desnaturalizar su función de órgano jurisdiccional transitorio de descarga para la cual fue asignado, siendo conveniente que el 4° y 9° Juzgados de Paz Letrados Laborales redistribuyan de manera aleatoria a este juzgado transitorio un máximo de 200 y 400 expedientes en etapa de trámite, respectivamente.

- c) Mediante Oficio N.° 001153-2023-P-CSJAR-PJ, el presidente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa ha solicitado que se pueda evaluar la asignación de recursos para el funcionamiento de un juzgado especializado en lo laboral que conozca a exclusividad procesos de las subespecialidades de la Nueva Ley Procesal del Trabajo (NLPT) y contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP) en la Provincia de Islay.

Al respecto, la Provincia de Islay cuenta con el 1° y 2° Juzgados Civiles Permanentes que dentro de su competencia funcional atienden procesos laborales (NLPT y PCALP); observándose que al mes de diciembre de 2023 los ingresos proyectados de estos juzgados serían de 627 expedientes de los cuales 237, que representan el 38 %, corresponderían a procesos de la especialidad laboral, los cuales al proyectarse a fines del presente año serían menores a la carga procesal mínima, lo que evidencia que se encontrarían en situación de subcarga; así mismo,





la elevada carga inicial de 1082 expedientes que entre ambos juzgados presentan, se debe al bajo nivel resolutivo que vienen presentando en los últimos años; por lo que resulta conveniente que el presidente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa evalúe y proponga la conversión de uno de los juzgados civiles permanentes de la Provincia de Islay como juzgado de trabajo para atender los expedientes de las subespecialidades de la Nueva Ley Procesal del Trabajo (NLPT) y contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP).

- d) Mediante Oficio N.º 000828-2023-P-CSJCA-PJ, el presidente de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca ha solicitado que la Sala Civil Permanente de la Provincia de Cajamarca redistribuya a la Sala Civil Transitoria de la misma provincia 330 expedientes, a razón de 250 expedientes de la subespecialidad civil-civil así como 80 expedientes de la subespecialidad civil-constitucional; y que dicha sala transitoria amplíe su competencia funcional para procesos de la especialidad constitucional que son elevados en apelación a la Sala Civil Permanente.

Al respecto, la Sala Civil Permanente de la Provincia de Cajamarca al mes de junio de 2023 resolvió 668 expedientes de una carga procesal de 1730, obteniendo un avance de meta del 48 %, mayor al avance ideal del 46 % que corresponde al mes de junio del presente año, quedándole una elevada carga pendiente de 1050 expedientes, de la cual 502 corresponden a la subespecialidad civil-civil, 163 a civil-constitucional y 116 a la subespecialidad contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP); por su parte, la Sala Civil Transitoria de la misma provincia, que atiende con turno cerrado los procesos de la especialidad civil y laboral de la subespecialidad contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP), resolvió durante el mismo período 841 expedientes de una carga procesal de 1680, obteniendo un buen avance de meta del 65 %, quedándole una carga pendiente de 835 expedientes, de la cual solo 31 corresponden a la subespecialidad civil-civil y un total de 804 corresponden a la subespecialidad contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP), siendo que la mayoría de expedientes de esta subespecialidad laboral se han redistribuido a la 2º Sala Laboral Permanente de la Provincia de Cajamarca, conforme a lo dispuesto en el numeral 5) del anexo del artículo tercero de la Resolución Administrativa N.º 000177-2023-CE-PJ, con la que se dispuso el inicio de funcionamiento de la referida sala laboral. En tal sentido, resulta conveniente ampliar la competencia funcional de la Sala Civil Transitoria de la Provincia de Cajamarca para atender con turno cerrado expedientes de la subespecialidad civil-constitucional y que la Sala Civil Permanente de la misma provincia redistribuya a la referida sala transitoria expedientes en etapa de trámite de las subespecialidades de civil-civil y civil-constitucional, debiendo redistribuir dicha sala permanente a la 2º Sala Laboral Permanente de la Provincia de Cajamarca toda la carga pendiente de la subespecialidad contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP).

- e) Mediante el numeral 4.2) del artículo cuarto de la Resolución Administrativa N.º 000205-2023-CE-PJ, se dispuso ampliar a partir del 1 de junio hasta el 31 de agosto de 2023 el turno abierto del Juzgado de Trabajo Transitorio de la Provincia de Huancayo para el ingreso de expedientes de la subespecialidad contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP), observándose que este juzgado transitorio, cuyo plazo de funcionamiento vence el 31 de octubre de 2023, conforme a lo dispuesto en el artículo primero de la Resolución Administrativa N.º 000249-





2023-CE-PJ, registró al mes de junio de 2023 una carga pendiente de 862 expedientes en etapa de trámite, así como 261 expedientes pendientes de calificación, que de ser admitidos ingresaran a etapa trámite, o serán declarados improcedentes; mientras que el 1° y 4° Juzgados de Trabajo Permanentes de la Provincia de Huancayo registraron cargas pendientes de 264 y 206 expedientes en etapa de trámite; por lo que a fin que el referido juzgado transitorio retome su labor de órgano jurisdiccional transitorio de descarga, resulta conveniente cerrarle el turno para el ingreso de expedientes de la referida subespecialidad laboral.

- f) Mediante la Resolución Administrativa N.° 000067-2023-CE-PJ se dispuso que el 4° y 10° Juzgados de Trabajo Permanentes de la Provincia de Trujillo, que atienden con turno abierto expedientes de la subespecialidad de la Nueva Ley Procesal del Trabajo (NLPT), redistribuyan hacia el 1° Juzgado de Trabajo Transitorio de la misma provincia 100 y 200 expedientes en etapa de trámite de la referida subespecialidad laboral; sin embargo, según la data estadística al mes de junio, proporcionada por la Subgerencia de Estadística, se observa que el referido juzgado transitorio, que tiene el turno cerrado, registró durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2023 ingresos generales de expedientes de 65, 35, 178, 57, 60 y 20 expedientes, respectivamente, que corresponden al total de ingresos de 415 expedientes; mientras que en el rubro de ingresos de otras dependencias registró en los citados meses, ingresos de 4, 1, 93, 1, 5 y 1 expedientes, respectivamente; lo que indica que se estaría efectuando un mal registro en los ingresos generales de expedientes de dicho juzgado, en razón que en el rubro de ingresos de otras dependencias no figura la cantidad de expedientes que ingresaron al Juzgado de Trabajo Transitorio de la Provincia de Trujillo como consecuencia de la referida redistribución de expedientes.
- g) Mediante el artículo décimo séptimo de la Resolución Administrativa N.° 000172-2023-CE-PJ, se dispuso cerrar turno, a partir del 1 de mayo hasta el 31 de agosto de 2023, al 1° Juzgado de Paz Letrado Permanente del distrito de San Miguel de la Corte Superior de Justicia de Lima, a fin que equipare su carga procesal con el 2° Juzgado de Paz Letrado Permanente del mismo distrito.

Al respecto, el 1° y 2° Juzgados de Paz Letrados Permanentes del distrito de San Miguel, al mes de junio de 2023 resolvieron 661 y 753 expedientes, con lo cual obtuvieron buenos avances de meta de 55 % y 63 %, los mismos que superaron el avance ideal del 46 % que corresponde a dicho periodo, manteniendo aún cargas pendientes disimiles de 2604 y 813 expedientes; por lo que se considera conveniente prorrogar el turno cerrado del 1° Juzgado de Paz Letrado Permanente del distrito de San Miguel por tres meses.

- h) Mediante el artículo tercero de la Resolución Administrativa N.° 000245-2023-CE-PJ se dispuso, a partir del 1 de julio de 2023, el cierre de turno de la 1° Sala Laboral Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Lima, para el ingreso de expedientes, y que a partir de la referida fecha, la 7° Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, en adición a sus funciones, atienda la liquidación de expedientes correspondientes a procesos laborales con la Ley N.° 26636 (LPT), abriéndosele turno para el ingreso de expedientes con dicha norma procesal, a partir de dicha fecha; posteriormente, mediante Oficio N.° 000487-2023-P-CSJLI-





PJ, la presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima ha solicitado que todas las Salas Laborales que atienden los procesos de la Nueva Ley Procesal del Trabajo (NLPT), en adición a sus funciones, conozcan los procesos de la Ley N.º 26636; derivándose esta propuesta a la Secretaría Técnica del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo con Oficio N.º 000677-2023-CPJ-CNPJ-CE-PJ para su opinión y evaluación, la cual ha propuesto mediante Oficio N.º 000263-2023-ST-ETIINLPT-CE-PJ e Informe N.º 000063-2023-ST-ETIINLPT-CE-PJ, que todas las salas laborales que tramitan expedientes de la subespecialidad de la Nueva Ley Procesal del Trabajo (NLPT), en adición a sus funciones tramiten los procesos laborales de la Ley N.º 26636, considerando que dichas salas laborales no se encuentran en sobrecarga procesal.

Al respecto, las seis salas Laborales que tramitan expedientes de la Nueva Ley Procesal del Trabajo (NLPT) al mes junio de 2023 tienen una carga pendiente de promedio de 187 expedientes, observándose que al proyectar la carga procesal a fines del presente año, estas salas se encontrarían en la condición de subcarga procesal, debido a que su carga procesal proyectada promedio de 1377 expedientes es inferior a la carga procesal mínima de 1755, establecida para las salas laborales que atienden procesos de la subespecialidad de la Nueva Ley Procesal del Trabajo (NLPT); por lo que en concordancia con lo propuesto por el Equipo Técnico institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, se considera conveniente abrir turno a la 1º, 2º, 3º, 4º y 8º Salas Laborales Permanentes de la Corte Superior de Justicia de Lima, para recibir expedientes de la subespecialidad de los procesos laborales de la Ley N.º 26636 (LPT).

- i) El Juzgado Civil Transitorio del distrito de San Juan de Miraflores de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, que apoya con turno cerrado en apoyo a la descarga procesal del Juzgado Civil Permanente y del Juzgado de Familia Permanente del distrito de San Juan de Miraflores, al mes de junio de 2023 registró una carga pendiente de 593 expedientes; mientras que el Juzgado Civil Permanente y el Juzgado de Familia Permanente registraron cargas pendientes de 762 y 757 expedientes; por lo que se considera conveniente que dichos juzgados permanentes redistribuyan respectivamente al referido juzgado transitorio, de manera aleatoria, un máximo de 100 expedientes en etapa de trámite de las subespecialidades de civil-civil y familia-civil.
- j) El Juzgado de Familia Transitorio de la Provincia y Corte Superior de Justicia de Pasco, que apoya con turno cerrado al Juzgado de Familia Permanente de la misma provincia en la descarga procesal de los procesos de familia, con excepción de los procesos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, al mes de junio de 2023 registró una mínima carga pendiente de 153 expedientes que deben de haber disminuido a la fecha; mientras que el Juzgado de Familia Permanente de Pasco, el cual tramita procesos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, registró durante el mismo período una carga pendiente de 178 expedientes, de la cual solo 17 expedientes corresponden a la subespecialidad de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar y los otros 161 expedientes corresponden a las otras subespecialidades de familia, de los cuales 155 son de familia-civil; por lo que se considera conveniente que dicho





Consejo Ejecutivo

juzgado permanente redistribuya aleatoriamente al referido juzgado transitorio un máximo de 100 expedientes en etapa de trámite de la subespecialidad de familia-civil.

- k) El Juzgado Civil Transitorio del distrito de Castilla de la Provincia y Corte Superior de Justicia de Piura, que tramita con turno cerrado los procesos de la especialidad civil, constitucional, contencioso administrativo y familia en apoyo a los juzgados civiles permanentes del distrito de Castilla, al mes de junio de 2023 registró una carga pendiente de 280 expedientes; mientras que el 1° y 2° Juzgados Civiles Permanentes del distrito de Castilla registraron respectivamente cargas pendientes de 531 y 458 expedientes, de las cuales 390 y 295 corresponden a la expedientes de la especialidad de familia, que representan respectivamente el 74 % y 64 % del total de dichas cargas pendientes, por lo que sería conveniente que la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Piura evalúe la posibilidad de convertir uno de estos dos juzgados civiles permanentes en juzgado de familia.
- l) El Juzgado Civil Transitorio de la Provincia de Chanchamayo de la Corte Superior de Justicia de la Selva Central, que apoya con turno cerrado en la descarga procesal del Juzgado Civil Permanente de la misma provincia, al mes de junio de 2023 registró una carga pendiente de 244 expedientes que deben de haber disminuido a la fecha; mientras que el Juzgado Civil Permanente de la Provincia de Chanchamayo registró durante el mismo período una carga pendiente de 430 expedientes; por lo que se considera conveniente que dicho juzgado permanente redistribuya aleatoriamente al referido juzgado transitorio un máximo de 100 expedientes en etapa de trámite de la subespecialidad civil-civil.
- m) Mediante el artículo duodécimo de la Resolución Administrativa N.° 000241-2023-CE-PJ, se dispuso reubicar, a partir del 1 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2023, el Juzgado de Trabajo Transitorio de la Provincia y Corte Superior de Justicia de Sullana, como Juzgado de Trabajo Transitorio de la Provincia de Talara de la misma Corte Superior de Justicia, disponiéndose entre otros, en el inciso b) del artículo decimotercero de la misma resolución administrativa, que el Juzgado de Trabajo Permanente de la Provincia de Talara, redistribuya al Juzgado de Trabajo Transitorio de la misma provincia un máximo de 250 expedientes en etapa de trámite de la subespecialidad Nueva Ley Procesal de Trabajo (NLPT), con fecha de programación de audiencia de juzgamiento más lejana.

Posteriormente, mediante Oficio N.° 000696-2023-P-CSJSU-PJ, el presidente de la Corte Superior de Justicia de Sullana solicita que en la citada redistribución de 250 expedientes, también se incluyan expedientes en etapa de trámite de la subespecialidad Nueva Ley Procesal de Trabajo (NLPT) que tengan programación de audiencias de conciliación y audiencias únicas, siendo pertinente señalar que mediante correo institucional de fecha 9 de agosto de 2023, el jefe del Área de Estadística de la referida Corte Superior de Justicia informó que actualmente el Juzgado de Trabajo Permanente de la Provincia de Talara tiene programadas 113 audiencias de conciliación y 34 audiencias únicas; en tal sentido, a efecto que el Juzgado de Trabajo Permanente de la Provincia de Talara pueda completar con la cantidad de expedientes a redistribuir, resulta conveniente que en dicha



Firmado digitalmente por MERA
CASAS Luis Alberto FAU
20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.08.2023 16:03:28 -05:00





Consejo Ejecutivo

redistribución también se consideren expedientes en etapa de trámite con fecha de programación de audiencias de conciliación y audiencias únicas más lejanas.

- n) El Juzgado de Trabajo Transitorio de la Provincia y Corte Superior de Justicia de Tacna, que inició su funcionamiento en el mes de abril de 2023 y atiende con turno abierto los procesos laborales de la subespecialidad contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP), al mes de junio de 2023 registró una carga pendiente de 171 expedientes que deben de haber disminuido a la fecha; mientras que el 2° Juzgado de Trabajo Permanente de la Provincia de Tacna registró durante el mismo período una carga pendiente de 866 expedientes; siendo pertinente señalar que el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, mediante Oficio N.º 000263-2023-ST-ETIINLPT-CE-PJ e Informe N.º 000063-2023-ST-ETIINLPT-CE-PJ, ha propuesto que el referido juzgado permanente redistribuya hacia el mencionado juzgado transitorio 500 expedientes, propuesta con la cual se concurre.

Tercero. Que, el artículo 82, inciso 26, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N.º 1365-2023 de la trigésima cuarta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 16 de agosto de 2023, realizada con la participación de los señores Arévalo Vela, Lama More, Arias Lazarte, Alvarez Trujillo, señora Medina Jiménez y señor Espinoza Santillán; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo primero. Prorrogar el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales transitorios de descarga procesal, a partir del 1 de setiembre de 2023:

HASTA EL 30 DE SETIEMBRE DE 2023

Corte Superior de Justicia de Piura

- 7° Juzgado de Trabajo Transitorio – Piura

Corte Superior de Justicia de San Martín

- Juzgado de Trabajo Transitorio – Moyobamba

HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023

Corte Superior de Justicia de Arequipa

- Juzgado de Paz Letrado Mixto Transitorio – Jacobo Hunter

Corte Superior de Justicia de Huancavelica

- Juzgado de Trabajo Transitorio – Huancavelica





Consejo Ejecutivo

Corte Superior de Justicia de Lima

- Juzgado de Paz Letrado Transitorio – San Miguel

Corte Superior de Justicia de Lima Sur

- Juzgado Civil Transitorio – San Juan de Miraflores

Corte Superior de Justicia de Piura

- Juzgado Civil Transitorio – Castilla
- Juzgado de Trabajo Supradistrital Transitorio – Piura

Corte Superior de Justicia de Puno

- 2° Juzgado de Trabajo Transitorio – Zona Sur – Puno

HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

Corte Superior de Justicia de Arequipa

- Juzgado de Trabajo Transitorio de Descarga – Arequipa

Corte Superior de Justicia de La Libertad

- 1° Juzgado de Trabajo Transitorio de Descarga – Trujillo

Corte Superior de Justicia de Lima

- 2° Juzgado Civil Transitorio – Lima

Corte Superior de Justicia de Pasco

- Juzgado de Familia Transitorio – Pasco

Corte Superior de Justicia de la Selva Central

- Juzgado Civil Transitorio – Chanchamayo

HASTA EL 31 DE ENERO DE 2024

Corte Superior de Justicia de Amazonas

- Juzgado de Familia Transitorio Subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – Utcubamba

Corte Superior de Justicia de Ayacucho

- Juzgado de Familia Transitorio Subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – Huamanga

Corte Superior de Justicia de Ica

- Juzgado de Familia Transitorio Subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – Chincha

Corte Superior de Justicia de Lima

- 25° Juzgado de Trabajo Transitorio – Lima
- 26° Juzgado de Trabajo Transitorio – Lima



Firmado digitalmente por MERA
CASAS Luis Alberto FAU
20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.08.2023 16:03:28 -05:00





Consejo Ejecutivo

Corte Superior de Justicia de Loreto

- Juzgado de Familia Transitorio Subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – Maynas

Corte Superior de Justicia de Puno

- Juzgado de Familia Transitorio Subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – San Román

Corte Superior de Justicia de San Martín

- Juzgado de Familia Transitorio Subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – Tarapoto

Corte Superior de Justicia del Santa

- 1° Juzgado de Familia Transitorio Subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – Nuevo Chimbote

Corte Superior de Justicia de la Selva Central

- Juzgado de Familia Transitorio Subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – Satipo

Corte Superior de Justicia de Tacna

- Juzgado de Trabajo Transitorio – Tacna

Artículo segundo. Disponer las siguientes medidas administrativas en la Corte Superior de Justicia de Arequipa:

2.1 Que el 1°, 2°, 7°, 8° y 9° Juzgados de Trabajo Permanentes de la Provincia y Corte Superior de Justicia de Arequipa redistribuyan aleatoriamente cada uno, hacia el Juzgado de Trabajo Transitorio de Descarga de la misma provincia y Corte Superior, un máximo de 30 expedientes en etapa de trámite de la subespecialidad Nueva Ley Procesal de Trabajo, con fecha de programación de audiencia de juzgamiento más lejana, que no se encuentren expedidos para sentenciar al 30 de setiembre de 2023, no debiendo considerarse en dicha redistribución a aquellos expedientes que se encuentren en etapa de calificación y ejecución, lo cual deberá informarse al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en un plazo no mayor a treinta días calendarios.

2.2 Que el 4° Juzgado de Paz Letrado Laboral Permanente del distrito y provincia de Arequipa redistribuya aleatoriamente al Juzgado de Paz Letrado Laboral Transitorio del mismo distrito y provincia como máximo 200 expedientes en etapa de trámite más antiguos que no se encuentren expedidos para sentenciar al 30 de setiembre de 2023, a razón de 125 y 75 expedientes de las vías procedimentales de procesos de ejecución y procesos abreviados, respectivamente, no debiendo considerarse en dicha redistribución a aquellos expedientes que se encuentren en etapa de ejecución, lo cual deberá informarse al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en un plazo no mayor a treinta días calendario.

2.3 Que el 9° Juzgado de Paz Letrado Laboral Permanente del distrito y provincia de Arequipa redistribuya aleatoriamente al Juzgado de Paz Letrado Laboral Transitorio



Firmado digitalmente por MERA
CASAS Luis Alberto FAU
20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.08.2023 16:03:28 -05:00





Consejo Ejecutivo

del mismo distrito y provincia, como máximo 400 expedientes en etapa de trámite más antiguos que no se encuentren expedidos para sentenciar al 30 de setiembre de 2023, a razón de 250 y 150 expedientes de las vías procedimentales de procesos de ejecución y procesos abreviados, respectivamente, no debiendo considerarse en dicha redistribución a aquellos expedientes que se encuentren en etapa de ejecución, lo cual deberá informarse al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en un plazo no mayor a treinta días calendario.

2.4 Desestimar la solicitud efectuada por el presidente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, para abrir turno al Juzgado de Paz Letrado Laboral Transitorio del distrito y provincia de Arequipa, a fin que se encargue a efectuar la descarga procesal por la que fue asignado, así como para no desnaturalizar su función de órgano jurisdiccional transitorio de descarga.

2.5 Que el presidente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa evalúe y proponga la conversión de uno de los juzgados civiles permanentes de la Provincia de Islay como juzgado de trabajo para atender los expedientes de las subespecialidades de la Nueva Ley Procesal del Trabajo (NLPT) y contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP), en razón que el 1° y 2° Juzgados Civiles Permanentes de la Provincia de Islay, que dentro de su competencia funcional atienden procesos laborales de las referidas subespecialidades, estiman al mes de diciembre de 2023 ingresos proyectados totales de 627 expedientes, de los cuales, 237 que representan el 38 %, corresponderían a procesos de la especialidad laboral; lo cual deberá informarse al presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en un plazo no mayor de quince días calendario.

Artículo tercero. Disponer las siguientes medidas administrativas en la Corte Superior de Justicia de Cajamarca:

3.1 Ampliar, a partir del 1 de setiembre de 2023, la competencia funcional de la Sala Civil Transitoria de la Provincia de Cajamarca para atender con turno cerrado expedientes de la subespecialidad civil-constitucional.

3.2 Que la Sala Civil Permanente de la Provincia de Cajamarca redistribuya aleatoriamente a la Sala Civil Transitoria de la misma provincia como máximo 300 y 100 expedientes en etapa de trámite de las subespecialidades civil-civil y civil-constitucional, considerándose aquellos expedientes que no tengan vista de causa programada al 30 de setiembre de 2023, así como aquellos a los que se les haya programado audiencias de vista de causa con posterioridad al mes de noviembre de 2023 y con fecha más lejana, lo cual deberá informarse al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en un plazo no mayor a treinta días calendario.

3.3 Que la Sala Civil Permanente de la Provincia de Cajamarca redistribuya a la 2° Sala Laboral Permanente de la Provincia de Cajamarca toda la carga pendiente en etapa de trámite de la subespecialidad contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP), considerándose aquellos expedientes que no tengan vista de causa programada al 30 de setiembre de 2023; así como aquellos a los que se les haya programado audiencias de vista de causa con posterioridad al mes de noviembre de



Firmado digitalmente por MERA
CASAS Luis Alberto FAU
20159981216 soft
Motivo: Doy V. B*
Fecha: 21.08.2023 16:03:28 -05:00





Consejo Ejecutivo

2023 y con fecha más lejana, lo cual deberá informarse al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en un plazo no mayor a treinta días calendario.

Artículo cuarto. Cerrar turno, a partir el 1 de setiembre de 2023, al Juzgado de Trabajo Transitorio del distrito de El Tambo de la provincia de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, para recibir expedientes de la subespecialidad contencioso administrativo previsional (PCALP).

Artículo quinto. Disponer que el presidente de la Corte Superior de Justicia de La Libertad disponga se efectúe la regularización de los registros en el Sistema Integrado Judicial (SIJ) en los rubros de ingresos generales e ingresos de otras dependencias en el Juzgado de Trabajo Transitorio de la Provincia de Trujillo, en razón que en el rubro de ingresos de otras dependencias no figuran los 100 y 200 expedientes que le redistribuyeron el 4° y 10° Juzgados de Trabajo Permanentes de la misma provincia; y que evalúe al personal jurisdiccional que efectúa dicho registro en el sistema integrado Judicial (SIJ), a fin que no se tergiverse la información estadística que sirve como base para las evaluaciones técnicas y para la toma de decisiones.

Artículo sexto. Disponer las siguientes medidas administrativas en la Corte Superior de Justicia de Lima:

6.1 Abrir turno, a partir del 1 de setiembre de 2023, a la 1°, 2°, 3°, 4° y 8° Salas Laborales Permanentes de la Corte Superior de Lima, para que en adición a sus funciones reciban expedientes de los procesos laborales de la Ley N.° 26636 (LPT).

6.2 Prorrogar, a partir del 1 de setiembre hasta el 30 de noviembre de 2023, el turno cerrado del 1° Juzgado de Paz Letrado Permanente del distrito de San Miguel de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Artículo séptimo. Disponer que el Juzgado Civil Permanente y el Juzgado de Familia Permanente del distrito de San Juan de Miraflores de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, redistribuyan cada uno aleatoriamente al Juzgado Civil Transitorio del mismo distrito un máximo de 100 expedientes en etapa de trámite de las subespecialidades de civil-civil y familia-civil, respectivamente, que no se encuentren expedidos para sentenciar al 30 de setiembre de 2023, no debiendo considerarse en dicha redistribución a aquellos expedientes que se encuentren en etapa de calificación y ejecución, lo cual deberá informarse al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en un plazo no mayor a treinta días calendarios.

Artículo octavo. Disponer que el Juzgado de Familia Permanente de la Provincia y Corte Superior de Justicia de Pasco redistribuya aleatoriamente al Juzgado de Familia Transitorio de la misma provincia un máximo de 100 expedientes en etapa de trámite de la subespecialidad de familia-civil, que no se encuentren expedidos para sentenciar al 30 de setiembre de 2023, no debiendo considerarse en dicha redistribución a aquellos expedientes que se encuentren en etapa de calificación y ejecución, lo cual deberá informarse al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en un plazo no mayor a treinta días calendarios.



Firmado digitalmente por MERA
CASAS Luis Alberto FAU
20159981216 soft
Motivo: Doy V. B*
Fecha: 21.08.2023 16:03:28 -05:00





Consejo Ejecutivo

Artículo noveno. Disponer que la presidenta de la Corte Superior de Justicia de Piura evalúe la posibilidad de convertir uno de los dos juzgados civiles permanentes del distrito de Castilla en juzgado de familia, debido a que al mes de junio de 2023, de los 531 y 458 expedientes que como carga pendiente registraron respectivamente el 1° y 2° Juzgados Civiles Permanentes del distrito de Castilla, un total de 390 y 295, corresponden a expedientes de la especialidad de familia, los cuales representan el 74 % y 64 % del total de dichas cargas pendientes; lo cual deberá informarse al presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en un plazo no mayor de quince días calendario.

Artículo décimo. Disponer que el Juzgado Civil Permanente de la Provincia de Chanchamayo de la Corte Superior de Justicia de la Selva Central, redistribuya aleatoriamente al Juzgado Civil Transitorio de la misma provincia un máximo de 100 expedientes en etapa de trámite de la subespecialidad de civil-civil, que no se encuentren expeditos para sentenciar al 30 de setiembre de 2023, no debiendo considerarse en dicha redistribución a aquellos expedientes que se encuentren en etapa de calificación y ejecución, lo cual deberá informarse al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en un plazo no mayor a treinta días calendarios.

Artículo undécimo. Precisar que, en la redistribución de 250 expedientes del Juzgado de Trabajo Permanente de la Provincia de Tarma de la Corte Superior de Justicia de Sullana, dispuesta en el inciso b) del artículo decimotercero de la Resolución Administrativa N.° 000241-2023-CE-PJ, se considere como máximo la redistribución respectiva de 50 y 25 expedientes en etapa de trámite de audiencias de conciliación y audiencias únicas con fecha de programación más lejanas, correspondiente a la subespecialidad Nueva Ley Procesal de Trabajo (NLPT).

Artículo duodécimo. Disponer que el 2° Juzgado de Trabajo Permanente de la Provincia y Corte Superior de Justicia de Tacna redistribuya aleatoriamente hacia el Juzgado de Trabajo Transitorio de la misma provincia y Corte Superior un máximo de 500 expedientes en etapa de trámite de la subespecialidad contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP), que no se encuentren expeditos para sentenciar al 30 de setiembre de 2023, no debiendo considerarse en dicha redistribución a aquellos expedientes que se encuentren en etapa de calificación y ejecución, lo cual deberá informarse al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en un plazo no mayor a treinta días calendarios.

Artículo decimotercero. Disponer que las Oficinas Descentralizadas de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial verifiquen el desempeño de los órganos jurisdiccionales listados en el Anexo, cuyo nivel de resolución de expedientes al mes de junio de 2023 presentan un avance inferior o igual al 36 % en función al porcentaje de avance ideal del 46 %, debiendo informar al presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, en un plazo no mayor de treinta días calendario, sobre las acciones adoptadas.

Artículo decimocuarto. Disponer que los jueces y juezas de los órganos jurisdiccionales transitorios prorrogados en la presente resolución, remitan al Presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, un informe detallando los siguientes aspectos: a) Número de autos que ponen fin al proceso y sentencias expedidas



Firmado digitalmente por MERA
CASAS Luis Alberto FAU
20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.08.2023 16:03:28 -05:00





Consejo Ejecutivo

notificadas y sin notificar; b) Listado de expedientes en trámite por año, que se encuentran pendientes de resolución final; c) Listado de Expedientes en Trámite por año que se encuentren listos para sentenciar; y d) Dificultades y/o limitaciones presentadas para el adecuado ejercicio de sus funciones. El referido informe deberá adjuntar el listado nominal del personal que labora en cada órgano jurisdiccional, indicando por cada uno de ellos su cargo, régimen laboral, tiempo de servicio en el órgano jurisdiccional, calificación argumentada de su desempeño en “Bueno”, “Regular” o “Bajo”, así como si se encuentra debidamente capacitado, esto con la finalidad que dicha Comisión Nacional, en coordinación con las Comisiones Distritales y la Gerencia General de este Poder del Estado, adopten las acciones correspondientes que permitan dinamizar la productividad judicial.

El cumplimiento de la presente disposición será supervisado por el jefe de la Oficina de Productividad Judicial, quien mantendrá informado al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial sobre su debido cumplimiento.

Artículo Decimoquinto. Las Comisiones Distritales de Productividad Judicial de las Cortes Superiores de Justicia del país deberán efectuar el monitoreo exhaustivo del funcionamiento de sus respectivos órganos jurisdiccionales a fin de adoptar las acciones correspondientes que permitan dinamizar la descarga procesal.

Artículo Decimosexto. Disponer que las Cortes Superiores de Justicia supervisen y garanticen mes a mes el registro continuo, completo y sin inconsistencias de la información estadística correspondiente a sus órganos jurisdiccionales, en el Sistema Integrado Judicial y Formulario Estadístico Electrónico (SIJ-FEE), de acuerdo a los disposiciones establecidas en la Directiva N.º 005-2012-GG-PJ, considerando que dicha información sirve de base para las diversas evaluaciones técnicas y posteriormente para la toma de decisiones.

Artículo Decimosétimo. Recordar a las presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país que, para las futuras redistribuciones de expedientes en etapa de trámite de los procesos, desde dependencias permanentes hacia dependencias transitorias, se considerará únicamente a aquellas dependencias permanentes que presenten buen nivel resolutivo y no presenten inconsistencias de información de su carga procesal.

Artículo Decimooctavo. Disponer que los presidentes de las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional supervisen que los órganos jurisdiccionales que se encuentran bajo su jurisdicción den estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Administrativa N.º 000137-2020-CE-PJ, la cual establece la obligatoriedad de registrar todas las resoluciones judiciales en las casillas electrónicas, así como del uso del Sistema de Notificaciones Electrónicas-SINOE, la Agenda Judicial Electrónica y el inmediato descargo de los actos procesales correspondientes a todas las actuaciones judiciales en el Sistema Integrado Judicial-SIJ.

Artículo Decimonoveno. Recordar a los presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país que conforme a lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución Administrativa N.º 000191-2020-CE-PJ, les corresponde dictar las medidas pertinentes, para que los jueces de las Salas Superiores, Juzgados Especializados y



Firmado digitalmente por MERA
CASAS Luis Alberto FAU
20159981216 soft
Motivo: Doy V. B*
Fecha: 21.08.2023 16:03:28 -05:00





Consejo Ejecutivo

Mixtos y de Paz Letrados, así como Administradores de Módulos, procedan a imprimir los escritos y demandas que se tramitarán como expedientes físicos, para la continuación de su trámite, bajo responsabilidad.

Artículo Vigésimo. Transcribir la presente resolución al presidente del Poder Judicial, Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, consejero responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, consejero responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil, presidenta de la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial, Programa Presupuestal "Celeridad de los Procesos Judiciales de Familia" PpR0067, Oficina de Productividad Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

JAVIER ARÉVALO VELA
Presidente
Consejo Ejecutivo

JAV/erm



Firmado digitalmente por MERA
CASAS Luis Alberto FAU
20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.08.2023 16:03:28 -05:00



**ÓRGANOS JURISDICCIONALES A CARGO DE LA "CNPJ" EVALUADOS AL MES DE JUNIO DE 2023
CON AVANCE RESPECTO A LA META MENOR O IGUAL AL 36%**

N°	CSJ	Provincia	Distrito	Dependencia	Fecha de Inicio	Carga Procesal Proyectada Dic 2023	Exp. Resueltos (A)	Meta Preliminar (B)	Avance de Meta (A/B)
1	Amazonas	Bagua	Bagua	Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	1,543	382	1,188	32%
2	Amazonas	Bongará	Jumbilla	Juzgado Mixto	07/01/03	599	136	461	29%
3	Amazonas	Bagua	Bagua	2° Juzgado Civil	01/01/17	1,183	261	911	29%
4	Amazonas	Condorcanqui	Rio Santiago	Juzgado de Paz Letrado	10/07/10	261	53	201	26%
5	Amazonas	Condorcanqui	Nieva	Juzgado de Paz Letrado	01/04/10	778	144	599	24%
1	Ancash	Pomabamba	Pomabamba	Juzgado Mixto	07/01/03	717	194	552	35%
2	Ancash	Huari	Huari	Juzgado Civil	07/01/03	651	175	501	35%
3	Ancash	Sihuas	Sihuas	Juzgado Mixto	07/01/03	1,111	273	855	32%
4	Ancash	Huaraz	Huaraz	2º Juzgado de Familia	13/10/04	594	138	457	30%
5	Ancash	Ocros	Ocros	Juzgado Mixto	07/01/03	166	31	128	24%
1	Apurímac	Cotabambas	Tambobamba	Juzgado Mixto	14/05/09	1,996	351	1,100	32%
2	Apurímac	Abancay	Abancay	1° Juzgado de Familia	07/01/03	814	127	500	25%
1	Arequipa	Caylloma	Chivay	Juzgado de Paz Letrado	01/10/08	1,553	423	1,196	35%
2	Arequipa	Arequipa	Arequipa	7° Juzgado de Paz Letrado - Familia (Ex 11°)	01/05/22	798	216	614	35%
3	Arequipa	Castilla	Aplao	Juzgado de Paz Letrado (CASTILLA)	07/01/03	717	185	552	34%
4	Arequipa	Camaná	Camaná	Juzgado Civil	07/01/03	1,940	186	600	31%
5	Arequipa	Condesuyos	Chuquibamba	Juzgado Mixto	07/01/03	422	97	325	30%
6	Arequipa	Castilla	Aplao	Juzgado Mixto	07/01/03	1,262	287	972	30%
7	Arequipa	Caravelí	Acari	Juzgado de Paz Letrado	13/05/03	964	211	742	28%
8	Arequipa	Arequipa	Jacobo Hunter	Juzgado de Familia	16/08/07	816	136	500	27%
9	Arequipa	Caravelí	Caravelí	Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	996	208	767	27%
10	Arequipa	Islay	Mollendo	1° Juzgado Civil	07/01/03	1,039	151	600	25%
11	Arequipa	Islay	Mollendo	2° Juzgado Civil (Ex J.Mix)	07/01/03	668	126	514	24%
1	Ayacucho	Huamanga	Andrés Bello Cáceres	2º Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	1,033	258	795	32%
2	Ayacucho	Lucanas	Puquio	Juzgado de Paz Letrado	01/11/11	1,566	362	1,200	30%
3	Ayacucho	Huanta	Huanta	Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	1,924	266	1,200	22%
1	Cajamarca	Cajamarca	Cajamarca	3º Juzgado de Familia	07/01/03	1,647	445	1,288	35%
2	Cajamarca	San Miguel	La Florida	2º Juzgado Mixto	20/04/10	234	62	180	34%
3	Cajamarca	Santa Cruz	Santa Cruz	Juzgado Mixto	07/01/03	1,245	319	959	33%
4	Cajamarca	Cajamarca	Cajamarca	3° Juzgado de Trabajo	01/07/15	631	155	486	32%
1	Callao	Callao	Callao	6º Juzgado Civil	07/01/03	1,224	199	600	33%
2	Callao	Callao	Callao	5º Juzgado Civil	07/01/03	1,186	185	600	31%
3	Callao	Callao	Callao	3º Juzgado Civil	07/01/03	996	177	583	30%
4	Callao	Callao	Callao	1º Juzgado Civil	07/01/03	864	169	564	30%
5	Callao	Callao	Callao	4º Juzgado de Trabajo	07/01/03	976	203	752	27%
1	Cañete	Cañete	Mala	Juzgado Civil (Ex J.Mix)	13/09/06	1,261	309	971	32%
2	Cañete	Cañete	San Vicente de Cañete	Juzgado de Trabajo	01/07/19	1,932	228	820	28%
3	Cañete	Cañete	Chilca	Juzgado de Paz Letrado	01/01/14	616	123	474	26%
4	Cañete	Yauyos	Yauyos	Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	651	86	501	17%
1	Cusco	Acomayo	Pomacanchi	Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	571	155	440	35%
2	Cusco	Anta	Anta	Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	1,697	413	1,200	34%
3	Cusco	Espinar	Espinar	Juzgado Civil (Ex J.Mix)	07/01/03	1,281	339	986	34%
4	Cusco	Cusco	Cusco	3º Juzgado de Trabajo	13/10/10	1,728	340	1,000	34%
5	Cusco	Cusco	Santiago	Juzgado Civil	05/02/04	533	139	410	34%
6	Cusco	Paruro	Paruro	Juzgado de Paz Letrado	01/10/09	871	227	671	34%
7	Cusco	Paruro	Paruro	Juzgado Mixto	07/01/03	655	169	504	34%
8	Cusco	Acomayo	Acomayo	Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	358	88	276	32%
9	Cusco	La Convención	Echarate	Juzgado Mixto	01/10/09	936	223	721	31%
10	Cusco	Urubamba	Machupicchu	Juzgado Mixto	01/10/09	709	114	546	21%
11	Cusco	Canas	Yanaoca	Juzgado Mixto	07/01/03	1,174	184	904	20%
12	Cusco	Chumbivilcas	Santo Tomás	Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	985	147	758	19%
1	Huánuco	Ambo	Ambo	Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	728	140	561	25%
1	Huaura	Barranca	Barranca	1º Juzgado Civil	07/01/03	1,036	180	600	30%
2	Huaura	Huaura	Huacho	Juzgado de Trabajo	01/09/20	1,378	212	820	26%
3	Huaura	Barranca	Barranca	2º Juzgado Civil	07/01/03	1,068	155	600	26%
4	Huaura	Huaral	Huaral	1º Juzgado Civil	07/01/03	1,056	130	600	22%
1	Ica	Ica	Ica	2º Juzgado Civil	07/01/03	893	179	516	35%
2	Ica	Nazca	Nazca	Juzgado de Trabajo	07/01/03	781	208	601	35%
3	Ica	Ica	Ica	3º Juzgado Civil	07/01/03	843	178	522	34%
4	Ica	Ica	Ica	1º Juzgado Civil	07/01/03	916	171	523	33%
1	La Libertad	Trujillo	Trujillo	7º Juzgado Civil	13/10/04	950	210	600	35%
2	La Libertad	Trujillo	Trujillo	8º Juzgado Civil	14/02/08	995	210	600	35%
3	La Libertad	Trujillo	Trujillo	1º Juzgado Civil	07/01/03	897	206	600	34%

Firma Digital

Firmado digitalmente por OLMO DIAZ Henry Arturo
20159981216 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 21.08.2023 10:33:52 AM

N°	CSJ	Provincia	Distrito	Dependencia	Fecha de Inicio	Carga Procesal Proyectada Dic 2023	Exp. Resultos (A)	Meta Preliminar (B)	Avance de Meta (A/B)
4	La Libertad	Otuzco	Otuzco	Juzgado Civil (Ex J.Mix)	07/01/03	693	182	534	34%
5	La Libertad	Pacasmayo	San Pedro de Lloc	Juzgado Civil	07/01/03	1,988	204	600	34%
6	La Libertad	Trujillo	La Esperanza	Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	2,280	407	1,200	34%
7	La Libertad	Santiago de Chuco	Santiago de Chuco	Juzgado Civil	13/10/04	888	225	684	33%
8	La Libertad	Trujillo	Trujillo	6º Juzgado Civil	13/10/04	988	197	600	33%
9	La Libertad	Julcán	Julcán	Juzgado Mixto	07/01/03	601	151	463	33%
10	La Libertad	Pataz	Tayabamba	Juzgado Mixto	07/01/03	1,063	267	819	33%
11	La Libertad	Ascope	Paiján	Juzgado Civil (Ex J.Mix)	13/09/06	1,253	310	965	32%
12	La Libertad	Trujillo	Trujillo	4º Juzgado Civil	07/01/03	974	189	600	32%
13	La Libertad	Trujillo	El Porvenir	Juzgado de Paz Letrado Mixto	01/08/19	2,619	377	1,200	31%
14	La Libertad	Trujillo	Trujillo	3º Juzgado Civil	07/01/03	948	176	600	29%
15	La Libertad	Sánchez Carrión	Huamachuco	SALA MIXTA	16/02/06	764	154	588	26%
16	La Libertad	Chepén	Chepén	Juzgado Civil (Ex J.Mix)	07/01/03	2,249	150	600	25%
17	La Libertad	Pataz	Tayabamba	Juzgado de Paz Letrado	02/10/07	1,608	258	1,200	22%
18	La Libertad	Trujillo	Trujillo	5º SALA LABORAL (Ex S.Mix)	01/07/14	2,134	263	1,350	19%
19	La Libertad	Virú	Virú	Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	1,377	202	1,060	19%
20	La Libertad	Santiago de Chuco	Santiago de Chuco	Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	526	72	405	18%
1	Lambayeque	Chiclayo	Chiclayo	6º Juzgado de Trabajo	19/01/11	1,089	191	839	23%
2	Lambayeque	Lambayeque	Lambayeque	Juzgado Civil	01/12/15	1,102	124	600	21%
1	Lima	Lima	Lima	7º Juzgado Penal Liquidador (Ex 7º Juzgado Penal)	07/01/03	483	131	372	35%
2	Lima	Lima	Lima	4º Juzgado de Paz Letrado - Laboral	05/11/12	1,693	456	1,304	35%
3	Lima	Lima	Lima	20º Juzgado Contencioso Administrativo con Subespecialidad Tributaria y Aduanera	27/10/12	523	111	320	35%
4	Lima	Lima	Lima	30º Juzgado de Trabajo	20/03/10	1,121	297	863	34%
5	Lima	Lima	Lima	24º Juzgado de Trabajo (Ex 4ºJ.Trab)	07/01/03	1,553	343	1,000	34%
6	Lima	Lima	Lima	10º Juzgado de Familia	07/01/03	1,351	255	750	34%
7	Lima	Lima	Lima	20º Juzgado Civil	07/01/03	649	135	400	34%
8	Lima	Lima	Lima	26º Juzgado Civil	07/01/03	699	134	400	34%
9	Lima	Lima	Lima	2º SALA CIVIL	07/01/03	2,007	513	1,545	33%
10	Lima	Lima	Lima	37º Juzgado de Trabajo	01/01/15	952	242	733	33%
11	Lima	Lima	Lima	22º Juzgado Penal Liquidador (Ex 22º Juzgado Penal)	07/01/03	381	96	293	33%
12	Lima	Lima	Lima	31º Juzgado de Trabajo	20/03/10	837	210	644	33%
13	Lima	Lima	Lima	2º Juzgado Contencioso Administrativo	07/01/03	871	161	500	32%
14	Lima	Lima	Lima	5º Juzgado de Trabajo	07/01/03	1,815	177	550	32%
15	Lima	Lima	Lima	18º Juzgado Contencioso Administrativo con Subespecialidad Tributaria y Aduanera	27/10/12	644	102	320	32%
16	Lima	Lima	Lima	10º SALA PENAL LIQUIDADORA (Ex 6º SALA PENAL REOS LIBRES)	07/01/03	832	191	600	32%
17	Lima	Lima	Lima	34º Juzgado de Trabajo	20/03/10	1,076	312	1,000	31%
18	Lima	Lima	Lima	8º SALA PENAL LIQUIDADORA (Ex 3º SALA PENAL REOS LIBRES)	07/01/03	1,039	185	600	31%
19	Lima	Lima	Lima	33º Juzgado Civil	07/01/03	630	123	400	31%
20	Lima	Lima	Rímac	2º Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	1,943	369	1,200	31%
21	Lima	Lima	Lince	4º Juzgado de Paz Letrado - Lince y San Isidro	07/01/03	2,403	559	1,850	30%
22	Lima	Lima	Lima	28º Juzgado de Trabajo (Ex 14ºJ.Trab)	07/01/03	1,832	300	1,000	30%
23	Lima	Lima	Lima	3º SALA ESPECIALIZADA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	13/09/06	2,317	530	1,784	30%
24	Lima	Lima	Miraflores	25º Juzgado de Trabajo Transitorio	05/11/12	479	109	369	30%
25	Lima	Lima	Lima	2º Juzgado de Familia	07/01/03	1,235	217	750	29%
26	Lima	Lima	Lima	23º Juzgado de Trabajo (Ex 2ºJ.Trab)	07/01/03	1,553	289	1,000	29%
27	Lima	Lima	Lima	10º Juzgado Civil	07/01/03	617	115	400	29%
28	Lima	Lima	Lima	25º Juzgado de Trabajo	07/01/03	1,554	287	1,000	29%
29	Lima	Lima	Lima	21º Juzgado Penal Liquidador (Ex J.P.Liq - Subsist. DCF)	01/03/20	10	2	7	29%
30	Lima	Lima	Lima	25º Juzgado Penal Liquidador (Ex 25º Juzgado Penal)	07/01/03	602	114	400	29%
31	Lima	Lima	Lima	1º Juzgado Penal Liquidador (Ex 1º Juzgado Penal)	07/01/03	495	107	381	28%
32	Lima	Lima	Lima	34º Juzgado Civil	07/01/03	1,118	111	400	28%
33	Lima	Lima	Breña	1º Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	1,918	333	1,200	28%
34	Lima	Lima	Lima	32º Juzgado Penal Liquidador (Ex 42º Juzgado Penal)	07/01/03	306	62	236	26%
35	Lima	Lima	Lima	26º Juzgado de Trabajo Transitorio	05/11/12	468	92	360	26%
36	Lima	Lima	Lima	7º Juzgado Constitucional	28/01/09	1,586	199	780	26%
37	Lima	Lima	Lima	13º Juzgado Penal Liquidador (Ex 13º Juzgado Penal)	07/01/03	583	102	400	26%
38	Lima	Lima	Lima	29º Juzgado de Trabajo (Ex 15ºJ.Trab)	07/01/03	1,111	252	1,000	25%
39	Lima	Lima	Lima	27º Juzgado de Trabajo (Ex 13ºJ.Trab)	07/01/03	1,266	249	1,000	25%
40	Lima	Lima	Lima	9º Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	1,667	296	1,200	25%
41	Lima	Lima	Lima	1º Juzgado de Paz Letrado de Tránsito y Seguridad Vial	01/07/13	505	95	389	24%
42	Lima	Lima	Lima	7º SALA PENAL LIQUIDADORA (Ex 2º SALA PENAL REOS LIBRES)	07/01/03	1,239	141	600	24%
43	Lima	Lima	Lima	9º Juzgado Civil	07/01/03	940	92	400	23%
44	Lima	Lima	Lima	22º Juzgado Contencioso Administrativo con Subespecialidad Tributaria y Aduanera	27/10/12	1,020	73	320	23%
45	Lima	Lima	Lima	27º Juzgado Civil	07/01/03	803	86	400	22%

N°	CSJ	Provincia	Distrito	Dependencia	Fecha de Inicio	Carga Procesal Proyectada Dic 2023	Exp. Resultados (A)	Meta Preliminar (B)	Avance de Meta (A/B)
46	Lima	Lima	Lima	21° Juzgado Contencioso Administrativo con Subespecialidad Tributaria y Aduanera	27/10/12	846	60	320	19%
47	Lima	Lima	Lima	6° Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	2,603	204	1,200	17%
48	Lima	Lima	Lima	3° Juzgado Civil	07/01/03	573	56	400	14%
1	Lima Este	Lima	El Agustino	1° Juzgado Civil	01/07/14	391	105	301	35%
2	Lima Este	Lima	El Agustino	1° Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	1,647	406	1,200	34%
3	Lima Este	Huachipa	Matucana	Juzgado Mixto	07/01/03	1,022	256	787	33%
4	Lima Este	Lima	Ate	Juzgado de Paz Letrado - Comisaría de Huaycán	29/12/10	1,736	434	1,337	32%
5	Lima Este	Lima	San Juan de Lurigancho	2° Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	1,845	341	1,200	28%
6	Lima Este	Lima	Ate	Juzgado Penal Liquidador Transitorio	01/09/16	483	104	372	28%
7	Lima Este	Lima	Ate	1° Juzgado de Trabajo - Zonas 01 y 02	01/07/14	749	141	577	24%
8	Lima Este	Lima	San Juan de Lurigancho	2° Juzgado de Trabajo - Zonas 01 y 03 (Ex 2° J.Trab - Zona 01)	01/11/15	715	126	550	23%
9	Lima Este	Lima	El Agustino	2° Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	1,424	241	1,096	22%
10	Lima Este	Lima	San Juan de Lurigancho	3° Juzgado de Familia	01/07/14	1,182	80	500	16%
1	Lima Norte	Lima	Independencia	4° Juzgado de Trabajo	01/12/19	462	116	356	33%
2	Lima Norte	Lima	Carabayllo	Juzgado Civil Transitorio	10/04/19	505	117	389	30%
3	Lima Norte	Lima	Independencia	4° Juzgado Civil	07/01/03	825	111	452	25%
1	Lima Sur	Lima	Villa María del Triunfo	SALA PENAL LIQUIDADORA TRANSITORIA	01/10/13	913	207	600	35%
1	Loreto	Datem del Marañón	Andoas	Juzgado de Paz Letrado	19/03/10	294	76	226	34%
2	Loreto	Mariscal Ramón Castilla	Ramón Castilla	Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	614	97	473	21%
3	Loreto	Loreto	Nauta	Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	1,081	168	832	20%
4	Loreto	Maynas	Napo	Juzgado de Paz Letrado Itinerante Fluvial	19/03/10	141	20	109	18%
1	Madre de Dios	Tahuamanu	Iñapari	Juzgado Mixto	13/10/04	70	17	54	32%
2	Madre de Dios	Tahuamanu	Iñapari	Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	235	57	181	32%
3	Madre de Dios	Manu	Manu	Juzgado Mixto	07/01/03	139	24	107	22%
1	Moquegua	Mariscal Nieto	Moquegua	SALA MIXTA	05/02/04	1,109	280	854	33%
1	Pasco	Pasco	Yanacancha	3° Juzgado de Paz Letrado (Civil-Laboral)	13/07/07	1,319	351	1,000	35%
2	Pasco	Pasco	Yanacancha	2° Juzgado Civil	13/09/06	964	206	600	34%
3	Pasco	Pasco	Yanacancha	SALA MIXTA	13/10/04	957	244	737	33%
4	Pasco	Pasco	Yanacancha	1° Juzgado Civil	13/09/06	772	166	594	28%
1	Piura	Piura	Piura	3° Juzgado Civil	07/01/03	689	139	531	26%
1	Puente Piedra - Ventanilla	Callao	Ventanilla	3° Juzgado Civil	01/01/15	463	115	357	32%
2	Puente Piedra - Ventanilla	Lima	Puente Piedra	Juzgado Civil	13/08/10	694	142	441	32%
3	Puente Piedra - Ventanilla	Callao	Ventanilla	1° Juzgado Civil (Ex 2° J.Civil - Callao)	01/11/14	487	119	375	32%
4	Puente Piedra - Ventanilla	Callao	Ventanilla	2° Juzgado Civil (Ex J.Mixto)	01/11/13	494	96	380	25%
5	Puente Piedra - Ventanilla	Callao	Ventanilla	Juzgado de Trabajo	01/11/15	1,398	183	820	22%
1	Puno	Yunguyo	Yunguyo	Juzgado de Paz Letrado (Ex 1°)	07/01/03	520	142	400	35%
2	Puno	Carabaya	Macusani	Juzgado Mixto	07/01/03	538	144	414	35%
3	Puno	Puno	Puno	2° Juzgado Civil	07/01/03	659	170	499	34%
4	Puno	Chucuito	Juli	1° Juzgado Mixto	07/01/03	467	122	360	34%
5	Puno	Azángaro	Azángaro	Juzgado Civil (Ex J.Mix)	07/01/03	934	234	719	33%
6	Puno	Carabaya	Macusani	Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	725	178	558	32%
7	Puno	Melgar	Ayaviri	Juzgado Mixto	07/01/03	1,024	241	788	31%
8	Puno	Yunguyo	Yunguyo	Juzgado Mixto	07/01/03	776	182	598	30%
9	Puno	Azángaro	Azángaro	Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	782	162	602	27%
10	Puno	Puno	Puno	SALA CIVIL	07/01/03	955	186	735	25%
11	Puno	Lampa	Lampa	Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	650	106	501	21%
12	Puno	Melgar	Ayaviri	1° Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	990	161	762	21%
1	San Martín	Mariscal Cáceres	Juanjuí	Juzgado Civil Transitorio	01/04/19	631	161	486	33%
2	San Martín	Tocache	Tocache	Juzgado Civil Transitorio	01/01/20	447	110	344	32%
3	San Martín	Mariscal Cáceres	Juanjuí	Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	1,522	367	1,172	31%
4	San Martín	Moyobamba	Moyobamba	Juzgado de Familia	01/08/16	1,780	436	1,500	29%
5	San Martín	San Martín	Tarapoto	Juzgado de Paz Letrado Penal (Ex 4° JPL Prov de San Martín)	13/09/06	2,172	358	1,500	24%
1	Santa	Pallasca	Cabana	Juzgado de Paz Letrado	19/03/10	327	85	252	34%
1	Sullana	Ayabaca	Ayabaca	Juzgado de Paz Letrado	01/07/11	1,987	278	1,200	23%
2	Sullana	Talara	Pariñas	Juzgado Civil (Ex 2°)	01/07/11	738	103	465	22%
1	Tacna	Jorge Basadre	Locumba	Juzgado Mixto	07/01/03	544	143	419	34%
2	Tacna	Tacna	Tacna	Juzgado Civil Transitorio (Ex 2°)	01/03/22	792	173	600	29%
3	Tacna	Candarave	Candarave	Juzgado Mixto	07/01/03	260	53	200	26%
4	Tacna	Tacna	Tacna	SALA LABORAL	01/07/13	1,753	282	1,350	21%
1	Ucayali	Coronel Portillo	Calleria	2° Juzgado Civil	13/09/06	1,023	180	547	33%
2	Ucayali	Coronel Portillo	Calleria	SALA CIVIL	13/10/04	1,909	418	1,400	30%
3	Ucayali	Purus	Purus	Juzgado de Paz Letrado	07/01/03	137	29	105	27%
4	Ucayali	Atalaya	Raymondi	Juzgado Mixto	07/01/03	991	88	763	12%

FUENTE: Data remitida por la Sub Gerencia de Estadística, periodo Enero-Junio 2023, con fecha de corte 11/07/23